



ACUERDO N° 177 - 12

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, establece que a los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones determinadas en la ley, les corresponde *"ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que** el artículo 227 de este mismo ordenamiento, prescribe: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** la disposición transitoria vigésima de la Carta Suprema determina: *"el ejecutivo creará una institución superior con el objetivo de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos, administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación. La autoridad educativa nacional dirigirá esta institución en lo académico, administrativo y financiero"*;
- Que** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe: *"La Universidad Nacional de Educación, para su creación debe cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior; está dirigida en lo académico, administrativo y financiero por la Autoridad Educativa Nacional en cumplimiento a lo establecido en la vigésima transitoria de la Constitución de la República. El objetivo de esta universidad es fomentar el ejercicio de la docencia, de cargos directivos y administrativos y de apoyo en el Sistema Nacional de Educación..."*;
- Que** por medio del Acuerdo Ministerial N° 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, acorde a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- Que** el artículo 19, de este Estatuto, establece las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, entre las cuales consta la de ajustar lineamientos de formación, investigación, y vinculación con instituciones de educación superior; así como poner a consideración planes de formación continua y mejoramiento pedagógico y académico para profesionales de la educación; y,
- Que** es deber de esta Secretaría de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales j), t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

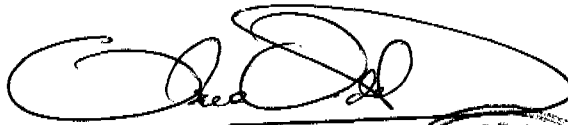
Artículo 1 .- DISPONER a la señora Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, para que a nombre y representación de la Autoridad Educativa Nacional, y previo cumplimiento de la normativa legal aplicable, ejecute todas las acciones necesarias para la creación de la Universidad Nacional de Educación.

Artículo 2.- La Coordinación Zonal 6, previa autorización de la señora Subsecretaria de Desarrollo Profesional, podrá contratar a personal administrativo, docente y adquisición de bienes para la Universidad Nacional de Educación

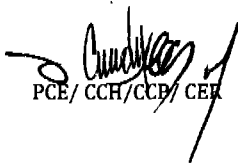
Disposición final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

26 ENE. 2012



Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



PCE/ CCH/CCP/ CEE